



EM 2023/14000/002227

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 37/2024

Montevideo, 16 AGO. 2024

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 8 de octubre de 2014, la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber" y el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente suscribieron un Convenio que tiene como objeto la construcción de 24 viviendas utilizando el sistema constructivo no tradicional denominado "M2", en los padrones números 12.213 y 12.214, sitios en la localidad catastral San José de Mayo, departamento de San José, los cuales son propiedad de la Intendencia de San José;

II) que con fecha 22 de diciembre de 2014, las mismas partes suscribieron un Convenio que tiene como objeto la construcción de 78 viviendas utilizando el sistema constructivo no tradicional denominado "M2", en los padrones números 23.317 y 27.309, ubicados en la 1era. Sección Catastral de la localidad de Maldonado, departamento de Maldonado, los cuales son propiedad de la Intendencia Departamental de Maldonado;

III) que con fecha 27 de febrero de 2015, las mismas partes otorgaron un Convenio cuyo objeto es la construcción de 42 viviendas y un Salón Comunal, utilizando el sistema constructivo no tradicional denominado "M2", en el padrón número 35.805 sito en la localidad catastral y departamento de Salto, el cual es propiedad de MEVIR;

IV) que, en los tres conjuntos habitacionales referidos precedentemente, se han presentado reclamaciones por

parte de los usuarios, habiéndose realizado relevamientos donde se visualizó la necesidad de realizar obras de refacción, adecuación y reparación de distinta índole y escala;

V) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial- Dirección Nacional de Vivienda- y la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR- Doctor Alberto Gallinal Heber", acordaron la contratación de la Consultora externa BISA, con el objetivo de lograr un estudio técnico profesional que permita determinar aquellas acciones e intervenciones constructivas más idóneas y apropiadas para dar respuesta y solución a las diversas solicitudes efectuadas ante ambos Organismos, por parte de algunos de los beneficiarios de las viviendas;

VI) que el Convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR- Doctor Alberto Gallinal Heber" acuerden en esta instancia ejecutar todas las acciones y/o obras que fuere menester, en los complejos habitacionales sitios en los Departamentos de San José y Maldonado, a efectos de dar adecuada respuesta a las solicitudes recibidas por los adjudicatarios de las viviendas, en un todo de acuerdo con el Informe de acciones a aplicar para cada caso y las recomendaciones de la Consultora BISA, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el mismo, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

VII) que el abordaje de la problemática del complejo sitio en el departamento de Salto, quedará supeditado a que se evalúen en forma positiva, las acciones y obras que se ejecuten en los otros dos complejos para dar solución a los problemas que dieron objeto a las reclamaciones de parte de los



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

beneficiarios;

CONSIDERANDO: I) que el objeto del Convenio está enmarcado en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y ratifica la colaboración que ha existido entre ambas Instituciones para generar mecanismos que den respuesta a las necesidades habitacionales de las familias residentes en los diferentes departamentos;

II) que por Resolución Número 15 del Acta Número 881 de 29 de noviembre de 2023, el Directorio de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber" aprobó la suscripción del Convenio propuesto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

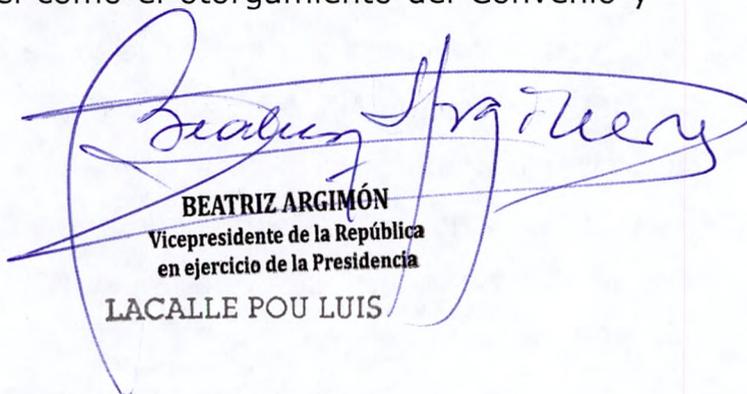
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", que tiene por objeto que ambas partes acuerden la ejecución de todas las acciones y/o obras que fuere menester en los complejos habitacionales sitios en los departamentos de San José y Maldonado, construidos con el Sistema "M2", a efectos de dar adecuada respuesta a las solicitudes recibidas por los adjudicatarios de las viviendas, de acuerdo con el Informe de acciones a aplicar para cada caso y las recomendaciones de la Consultora BISA, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el mismo, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- La suma de U.R. 40.000 (Unidades Reajustables cuarenta mil) que se obliga a aportar el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se financiarán con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, Proyecto N° 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales", Financiamiento 1.5, de la Unidad Ejecutora 002- "Dirección Nacional de Vivienda".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la comunicación a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", así como el otorgamiento del Convenio y demás efectos.



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS



EM 2023/14000/002227

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA) Y "MEVIR -Doctor ALBERTO GALLINAL HEBER"

En la ciudad de Montevideo, a los xx días de xxxxx de 2024, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por el Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet, asistido por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Eduardo González Planel, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** MEVIR "Doctor Alberto Gallinal Heber" (en adelante MEVIR), representada en este acto por el Arq. Juan Pablo Delgado Mas y la Dra. Edith Richard Souto en sus calidades de Presidente y Directora- Secretaria de la Comisión Nacional Honoraria respectivamente, con domicilio en la calle Paraguay Nº 1321 apto. 101 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO. Antecedentes: **I)** Con fecha 8 de octubre de 2014, se celebró un Convenio entre el -entonces- MVOTMA y MEVIR cuyo objeto fue la construcción de 24 viviendas en la ciudad de San José de Mayo utilizando el sistema constructivo no tradicional denominado "M2". La construcción de las referidas viviendas se realizó en los padrones números 12.213 y 12.214 de la localidad Catastral San José de Mayo, departamento de San José, los cuales son propiedad de la Intendencia de San José. **II)** Con fecha 22 de diciembre de 2014, se celebró un Convenio entre el -entonces- MVOTMA y MEVIR cuyo objeto fue la construcción de 78 viviendas en la ciudad de Maldonado utilizando el sistema

constructivo no tradicional denominado "M2". La construcción de las referidas viviendas se realizó en los padrones números 23.317 y 27.309, de la 1era. Sección Catastral de la localidad de Maldonado, departamento de Maldonado, los cuales son propiedad de la Intendencia de Maldonado. **III)** En los dos conjuntos habitacionales referidos en los puntos que anteceden, a la fecha y una vez efectuados los relevamientos respectivos, se torna necesaria y oportuna la realización de obras de refacción, adecuación y reparación de distinta índole y escala. **IV)** En atención a diversas solicitudes efectuadas ante ambos Organismos por parte de algunos de los beneficiarios de las mencionadas viviendas, MVOT – DINAVI y MEVIR acordaron la contratación de la Consultora externa BISA con el objetivo de lograr un estudio técnico profesional que permita determinar aquellas acciones e intervenciones constructivas más idóneas y apropiadas para dar respuesta y solución a las solicitudes recibidas de parte de los beneficiarios de los conjuntos habitacionales antes referidos.

SEGUNDO. Objeto: Por el presente Convenio, MVOT y MEVIR acuerdan ejecutar todas las acciones y/o obras que fuere menester, en los dos complejos habitacionales referidos en los departamentos de San José y Maldonado, a los efectos de dar adecuada respuesta a las solicitudes recibidas, en un todo de acuerdo con el Informe de acciones a aplicar para cada caso, según las recomendaciones de la Consultora BISA.

TERCERO. Obligaciones de MEVIR: MEVIR se compromete a:

I) Realizar los diferentes llamados a precio y las contrataciones a Empresas Constructoras para la realización de todas aquellas acciones, trabajos e intervenciones constructivas que sean del caso aplicar, en cada uno de los conjuntos habitacionales cumpliendo con los criterios y las recomendaciones de la



Consultora BISA. **II)** Aportar el 20% de los Fondos necesarios para la ejecución de la obra en los dos complejos habitacionales, referidos en la cláusula PRIMERO puntos I y II. Podrá adelantar con fondos propios las transferencias establecidas, dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOT, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente Convenio. **III)** Ejecutar las certificaciones que correspondan según las distintas contrataciones, así como también la elaboración de los reportes de estilo. Dichas tareas estarán a cargo de los distintos profesionales Arquitectos que MEVIR designe para tal fin en el territorio.

CUARTO. Obligaciones del MVOT: El MVOT se compromete a:

I) Acompañar el proceso de obra en los dos complejos habitacionales a través de la designación de representantes técnicos en los dos Departamentos involucrados; San José y Maldonado. **II)** Aportar el 80% de los Fondos necesarios para la ejecución de la obra en los dos complejos habitacionales referidos en la cláusula PRIMERO puntos I y II.

QUINTO. Financiación: El monto total involucrado asciende a la suma de U.R. 50.000 (Unidades Reajustables cincuenta mil). Tal cual consta en la cláusula CUARTO punto II, el MVOT aportará hasta la suma de U.R. 40.000 (Unidades Reajustables cuarenta mil), equivalentes al 80% de la inversión total. El MVOT abonará a MEVIR dicha suma de la siguiente manera: U.R 29.000 (Unidades Reajustables veintinueve mil) a los treinta días de firmado el Convenio, U.R. 11.000 (once mil Unidades Reajustables) a la contratación de las obras de San José, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente de MEVIR radicada en el BROU N.º 155776800092. La constancia de depósito o transferencia de

las sumas indicadas, configurará carta de pago suficiente.

SEXTO: Control: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 77, aprobada en Sesión de fecha 29 de diciembre de 1999, emitida por el Tribunal de Cuentas, MEVIR se obliga a remitir en forma trimestral, un Certificado de Contador Público, acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados.

SÉPTIMO: Comisión de Seguimiento: Las partes se obligan a conformar una Comisión de Seguimiento para la intervención en cada uno de los complejos habitacionales antes referidos. Dichas Comisiones estarán integradas por igual número de representantes de cada uno de los Organismos firmantes del presente Convenio y podrán estar integradas además por un representante de cada una de las Intendencias que corresponda según el complejo habitacional de que se trate. Cada Intendencia podrá designar a tal fin, un integrante para participar en cada una de dichas Comisiones de Seguimiento, estos representantes participarán exclusivamente en carácter de veedores. Las respectivas Comisiones de Seguimiento antes aludidas, tendrán el cometido de supervisar la ejecución de todas las obras y acciones a desarrollarse de conformidad con lo pactado en el presente, así como informar, reportar y efectuar sugerencias, en todo aquello que estimare conveniente, a cada uno de los Organismos otorgantes del presente.

OCTAVO: Plazo: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 12 (doce) meses.

NOVENO: Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en la comparecencia de este documento, por cualquier medio



fehaciente de comunicación.

DÉCIMO: Confidencialidad: La información proporcionada por ambos Organismos se utilizará exclusivamente para sus cometidos sustantivos, no pudiendo ser usada con fines ajenos al presente Convenio, ni cederse a terceros bajo cualquier forma o modalidad salvo permiso expreso de cada una de las partes. En todos los casos, se tomarán los recaudos correspondientes a efectos de preservar la confidencialidad de los datos y de ajustarse a todas las disposiciones que establezca la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: Otorgamiento: Para constancia, previa lectura y de total conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados.